

## Ordenanza Municipal sobre la implementación de un programa excepcional de beneficios y exoneraciones tributarias y administrativas por efecto del catastro urbano

**ORDENANZA N° 006-2017-MDMM**

Magdalena del Mar, 26 de enero de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha 26 de enero de 2017 y;

VISTOS:

El Informe N°023-2017-SGPUOPC-GDUO-MDMM de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro de fecha 16 de enero de 2017, Informe N°017-2017-SGF-GATR-MDMM de fecha 16 de enero de 2017, el Memorandum N°011-2017-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de fecha 18 de enero de 2017 y el Informe N° 027A-2017-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 194° modificado por Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dentro de éstas se contemplan las funciones técnicas y específicas previstas en los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 74 y 196 de la Constitución, artículo 9, in. 8, artículo 40, artículo 69 y el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que establece entre las funciones que ejercen las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el de la elaboración y mantenimiento del CATASTRO urbano y rural; artículo 20 del TUO del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y artículo 41° y 52° TUO del Código Tributario DS N° 133-2013-EF, y, el Artículo 20° del TUO del Derecho Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, ha iniciado un Proceso de Actualización del Catastro Urbano Municipal, en el marco del proyecto "Mejoramiento del Sistema Catastral de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia Lima – Región Lima", el mismo que consistirá en inventariar predios de dominio privado y dominio público comprendidos en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar y que serán registrados en las Fichas Catastrales (Ficha Individual, Ficha de Cotitularidad, Ficha de Bienes Comunes, Ficha de Actividades Económicas, Ficha de Otras Instalaciones y Ficha de Bienes Culturales).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece en su Artículo 40° que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la Ley.

Que, la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria Y Rentas tiene como función específica la Administración y Fiscalización de los recursos provenientes de los diversos tributos que pueden advertirse y determinarse por efecto del Catastro Urbano, y conforme a lo previsto en el artículo 41° y 52° TUO del Código Tributario DS N° 133-2013-EF y en aplicación del Art. 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, para lograr los fines y objetivos trazados por el CATASTRO URBANO es necesario que los vecinos estén en la predisposición de facilitar la información

que se les solicite, así como permitir que el personal de la municipalidad pueda realizar los actos de mensura y verificación en su inmuebles, siendo indispensable e imprescindible dar todo el apoyo posible a esta actividad.

Que, los actos catastrales implican una fuente y herramienta eficaz para los objetivos de Planificación, Gestión y Control, por lo que es prioritario impulsar las acciones necesarias y darle la importancia que merece, lo que coadyuva la necesidad del otorgamiento al administrado de un régimen excepcional de BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, que necesariamente deben realizarse en forma escalonada y teniendo en consideración elementalmente los efectos que pretende el CATASTRO URBANO.

Que, los beneficios administrativos vigentes requieren ampliarse a otros que tengan mayor cobertura, y que representen para el vecino una medida idónea y un estímulo para que brinden facilidades que permitan alcanzar en forma oportuna y eficaz los objetivos trazados, siendo necesario establecer beneficios tributarios de carácter genérico.

Que, mediante diversas Ordenanzas, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar ha venido promulgando y normando diversos regímenes de amnistía, reducción, rebaja y otros beneficios de carácter tributario y administrativo que se otorgaron elementalmente por circunstancias socio económicas y con la intención de dar facilidades a los vecinos, pero en este caso es de otra índole el motivo principal del régimen de beneficios, que obedece primordialmente a que se logren los objetivos, fines y metas del CATASTRO URBANO.

Que, producto del trabajo antes mencionado puede darse el caso de que se detecten diferencias en las características físicas de los predios (mayores niveles a los declarados o diferencias de valores declarados por nivel) por lo que para lograr mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, se tiene previsto otorgar facilidades y beneficios a los contribuyentes que presten voluntariamente su colaboración en el levantamiento catastral que se va a realizar, para que posteriormente regularicen su situación tributaria y administrativa.

Que, por tales consideraciones y habiéndose aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de Regidores de fecha 26 de enero del 2017 la propuesta de establecer un Programa Excepcional de Beneficios y Exoneraciones Administrativas y Tributarias por efecto del CATASTRO URBANO.

Que, la propuesta presentada cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 8, Artículo 38°, Artículo 39° y Artículo 20° numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, después de la aprobación por UNANIMIDAD en el Pleno del Concejo; y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se promulga la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA CATASTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA – REGIÓN LIMA"

**Artículo Primero.-** APROBAR el programa de beneficios tributarios y administrativos en el marco del proyecto "Mejoramiento del Sistema Catastral de la municipalidad distrital de Magdalena del Mar, distrito de Magdalena del Mar, Provincia Lima – Región Lima", estableciéndose el procedimiento para el caso de los contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones formales, materia tributarias y administrativas, derivadas de la ejecución del Proceso de Actualización del Catastro Urbano, para lo cual deberán permitir el ingreso del personal de la Municipalidad debidamente acreditado y suscribir la respectiva ficha catastral.

**Artículo Segundo.-** Créase y apruébese para los efectos de la presente Ordenanza, la Ficha Catastral, válido para el registro de información catastral.

**Artículo Tercero.-** La presente norma permite, respecto de las obligaciones que se generen, como consecuencia de su regularización, la condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por conceptos no declarados.

**Artículo Cuarto.-** Para el acogimiento al beneficio tributario antes mencionado, el contribuyente o responsable deberá realizar lo siguiente:

a) Permitir el ingreso al inmueble materia de levantamiento de información y efectuar la suscripción de la ficha catastral levantada.

b) Efectuar el pago al contado o en forma fraccionada de las obligaciones tributarias determinadas en base a los valores contenidos en la declaración jurada presentada, dentro plazo de quince (15) días calendario de notificada la ficha catastral.

c) Desistirse formalmente de todo recurso impugnatorio, que se encuentre en trámite, respecto de las obligaciones sujetas al beneficio, ante la autoridad administrativa o judicial que correspondan.

**Artículo Quinto.-** Respecto a las edificaciones detectadas sin licencia de obra, se incluye lo siguiente:

Obtención de la Licencia de obra en vía de regularización, siempre que la construcción no contravenga al Reglamento Nacional de Edificaciones, normas que rigen sobre la materia y siempre que se sujete a los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes.

**Artículo Sexto.-** En el marco del Proceso del Catastro Urbano se otorgaran los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de la multa administrativa derivada de la ejecución de obra sin la Licencia respectiva, resultado del proceso sancionador iniciado, la cual se hará efectiva cuando se emita la Resolución de licencia de obra correspondiente.

b) Reducción del pago de la multa del 10% a 1% del valor de la obra, requerido en el trámite de regularización.

c) Condonación del 100% de la multa administrativa aplicada a establecimientos comerciales fiscalizados por el área de Comercialización y Anuncios por no contar con Licencia de Funcionamiento, Ocupación de Vía Pública y Avisos Publicitarios, resultado del proceso sancionador iniciado, la cual se hará efectiva cuando se emita la Resolución o Licencia que corresponda.

d) Reducción de la tasa por concepto de regularización de licencia de funcionamiento a diez nuevos soles (S/. 10.00).

e) Condonación del 100% de la multa administrativa aplicada a establecimientos comerciales fiscalizados por el área de Defensa Civil por no contar con el Certificado de Defensa Civil, resultado del proceso sancionador iniciado, la cual se hará efectiva cuando se emita la Resolución o Certificado que corresponda.

**Artículo Séptimo.-** Los beneficios establecidos en el artículo anterior se aplicarán a las edificaciones construidas y no declaradas que se detecten durante la ejecución del Catastro Urbano, para lo cual una vez entregada la FICHA CATASTRAL, el administrado tiene un plazo máximo de treinta (30) días útiles para iniciar el procedimiento de regularización, vencido dicho plazo, no tendrá derecho a ningún beneficio.

**Artículo Octavo.-** A los efectos del beneficio a que se hace referencia en el acápite a), b) c), d) y e) del Artículo sexto, los administrados deberán cumplir con los requisitos previstos en el TUPA Municipal vigente.

**Artículo Noveno.-** Los contribuyentes que no cumplan con regularizar sus obligaciones que se detecten durante la ejecución del CATASTRO URBANO, en el plazo antes señalado, perderán los beneficios establecidos, quedando sujetos los mismos a los procedimientos de fiscalización y sanciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, debiendo ser comunicados a las áreas competentes. Asimismo no limita ni suspende las facultades de fiscalización de la administración municipal.

**Artículo Décimo.-** El acogimiento de los beneficios establecidos en la presente norma constituye expreso reconocimiento de la deuda, por lo que no podrán presentarse futuras reclamaciones y/o devoluciones por tales conceptos; no obstante ello, en caso de representarse ésta deberá entenderse que el recurrente hace renuncia a los beneficios obtenidos.

**Artículo Décimo Primero.-** No se aplicaran los beneficios administrativos establecidos en la presente Ordenanza a las personas que hubieran sido detectadas por la administración, cancelando o fraccionando su deuda por estos conceptos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza o fuera del proceso de aplicación de los beneficios en el marco del Programa de Catastro Urbano

**Artículo Décimo Segundo.-** Transcurridos los plazos establecidos, y de no haberse acogido al régimen de excepción que contiene esta Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total de lo adeudado en la vía correspondiente. Esta Ordenanza no suspende el procedimiento de Ejecución Coactiva, de las obligaciones administrativas.

**Artículo Décimo Tercero.-** Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza serán dictadas por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía correspondiente.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Estadística e Informática y demás órganos de línea de la municipalidad el cumplimiento de la presente Norma, así como a la oficina de Imagen Institucional, su amplia difusión a la comunidad.

**Artículo Décimo Quinto.-** Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**Artículo Décimo Sexto.-** Suspéndase temporalmente durante la vigencia del Programa de CATASTRO URBANO en la parte que corresponda los contenidos de las anteriores ordenanzas que contravengan o se opongan al fondo de esta ordenanza.

**Artículo Décimo Séptimo.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación por un plazo de seis (06) meses.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

##### Primera.- DE LAS ENTIDADES PUBLICAS

Los beneficios previstos en la presente Ordenanza, serán aplicables a los organismos del gobierno central, regional y organismos públicos descentralizados sin condición alguna.

##### Segunda.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1482825-1

#### Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Borja periodo 2017

ORDENANZA N° 576-MSB

San Borja, 31 de enero de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN BORJA